

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sucesión Rad. No. 11001400303220220070100.

Subsanada la demanda en debida forma y como quiera que ésta reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal del señor **Félix María Quiroga Briceño** (Q.E.P.D.), quien conforme lo esgrimido en el libelo introductor subsanado tuvo el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá.

Segundo: Reconocer a **Maria Esther López de Quiroga** como cónyuge superviviente de la causante y a los señores **Luz Amparo, Maria Diocelina, Maria Consuelo y Pablo Enrique Quiroga López**, como hijos del difunto, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario de conformidad con el numeral 4° del artículo 488 ibídem, en concordancia con el numeral 1° del artículo 491 *ejusdem*.

Tercero: Reconocer al heredero **Félix Alberto Quiroga López** como hijo de la causante.

Cuarto: Notificar esta providencia personalmente al heredero indicado en el ordinal tercero, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Quinto: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión, para tal fin por secretaría incluir el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme lo dispuesto en los parágrafos 1° y 2° del artículo 490 del C.G.P.

Sexto: En su oportunidad oficiar a la DIAN, para los fines de que trata el art. 844 del Decreto 0624 de 1989.

Séptimo: Se reconoce personería a Jermy Catalina Rey León, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 118, hoy 12 de octubre 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92fe7fb0afc4befc79c2398f471645e14cc45b5b777d1a12086dc9bab8cbd3f2**

Documento generado en 10/10/2022 09:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>